

Vos baliu y fueguarada en tiempo del Rey don Juan nro
 Señor y padre y del Rey don Enrique nro hermano que
 Santa gloria aya y defendemos firmemente q' alguno
 ni algunos nose anados de vos ni ni pasar contra esta
 dha carta de Preuilegio y confirmacion. Vos nos
 ansi fazemos y contra lo en ella contenido y contra
 144. parte della por vos la quebrantar y menuar ca
 qualquiera o quales quier que lo ficieren o contra ello
 o contra cada cosa y parte dello fueren o vieren a bran
 la nra y a de mas y a nos a en la pena contenida en la
 dha carta de Preuilegio y a vos el dho concejo y hombres
 buenos de murcia y a quien via voz tubiere todas las
 costas y danos y menos cabos que por ende se abieren de
 doblados. E de mas mandamos a todas las justicias y
 oficiales de la nra casa y corte y de las dhas y de todas
 las dhas villas y lugares de los nros Reynos y señorios de
 esto acaeciére ansi a los que agora son como a los que seran
 de aqui adelante y a cada uno dello que se lo no consientan
 mas que vos de fienzan y ampaz en nada ni en la
 manera que dicha es y que preidan de a quel y a aquellos que
 contra ello fueren y pasaren sola dha pena y la guarden
 y a hazer della lo que la nra nra mere y que emienden
 y hagan y mandamos a vos el dho concejo y hombres buenos de
 murcia y a quien via voz tubiere y a todas las cos
 tas y danos y menos cabos que por ende se abieren de
 doblados como dho es. E de mas por qual quier y quales
 quier por quien fincar de lo asi hazer complir mandamos
 al hombre que vos estania carta de preuilegio y confirmacion
 mostrare y el traslado autorizado en manera q' haga